



Al contestar cite Radicado 2025314001593231
Fecha: 19-06-2025 16:22:31
Destinatario: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
Consulte su trámite en:
<https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Consulta>
Código de verificación: 5YKJD



Bogotá D.C., 19 de junio de 2025

Señores

OPERADORES DE INFORMACIÓN PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE APORTES-PILA

ASUNTO: ALCANCE COMUNICACIÓN RADICADA CON N°. 2025314000821901 - RESTRICCIÓN PAGO APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ, INVALIDEZ Y MUERTE DE ORIGEN COMÚN DURANTE EL MES DE JULIO DE 2025

Respetados Señores:

Dando alcance a la comunicación radicada con el número 2025314000821901 del 10 de abril de 2025, mediante la cual, se solicitó restringir, durante el mes de julio de 2025, el pago anticipado de los aportes a pensión correspondientes al periodo de cotización de dicho mes, debido a que la Resolución 467 de 2025 establecía que las modificaciones en la estructura y parametrización de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, para dar cumplimiento a la Ley 2381 de 2024, debían ser implementadas por los operadores de información para los pagos que realizaran los aportantes a partir del 1º de agosto de 2025 correspondientes al periodo de cotización a pensiones del mes de julio de 2025.

Y, teniendo en cuenta que, la Corte Constitucional, mediante Auto 841 de 2025, ordenó devolver la Ley 2381 de 2024 para que sea tramitada en debida forma por la Plenaria de la Cámara, y, suspender, a partir de la fecha de esta decisión, la entrada en vigencia de las disposiciones de la Ley en mención hasta el día hábil siguiente a aquel en que la Sala Plena decida definitivamente sobre la constitucionalidad de dicha ley, salvo lo que se refiere a lo dispuesto en sus artículos 12, parágrafo transitorio y 76.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020



Solicitamos de manera atenta que se levante la restricción mencionada, y, en consecuencia, se permita a los aportantes, durante el mes de julio de 2025, realizar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, ya sea de manera vencida o anticipada.

Cordialmente,

 Firmado digitalmente por Daniel Felipe Soto Mejía

DANIEL FELIPE SOTO MEJÍA

Subdirector de Pensiones y Otras Prestaciones

Copia: Sra. Soraya Pino Canossa. Directora de Pensiones. Ministerio Del Trabajo. spino@mintrabajo.gov.co; aquevedo@mintrabajo.gov.co; lpino@mintrabajo.gov.co
Sra. Maria Isabel Hurtado Saavedra. Directora de Ingresos por Aportes. Colpensiones. mihurtados@colpensiones.gov.co; ltellez@colpensiones.gov.co
Sra. Jenny Aguirre Sandoval. Vicepresidencia de Operaciones y Proyectos. Asofondos. jaguirre@asofondos.org.co; cgalvis@asofondos.org.co; lmontenegro@asofondos.org.co;
Sr. Marco Fidel Martínez Albarracín. Superintendente Delegado para Pensiones (E). Superintendencia Financiera de Colombia. super@superfinanciera.gov.co

Elaboró: **MariaV**
Revisó/Aprobó: **Dsoto**